

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar las Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.  
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 2 de Noviembre)

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA

#### NUEVO NOMENCLATOR

##### CIRCULAR

Con posterioridad á la circular publicada en el Boletín Oficial número 39, correspondiente al día 29 de Septiembre último, disponiendo la formación del Nomenclátor de la provincia y dando instrucciones para llevarlo á efecto, la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico ha comunicado que en los Ayuntamientos cuya capital no sea la entidad de más importancia, según la población de hecho, se adicionen en los impresos remitidos otra casilla con los datos de distancia de cada entidad al mayor núcleo, cuando éste no sea la cabeza de Ayuntamiento. Esta casilla se añadirá lo más inmediatamente posible á la que existe en los mismos impresos para la distancia á la capital del Municipio, y á falta de sitio, al margen de la hoja, para poder conocer las dos distancias á la capital del Ayuntamiento y al mayor núcleo, siempre que no sean uno mismo.

Al propio tiempo, previene también dicho Centro directivo que el concepto de Edificios y albergues diseminados que han de figurar englobados en la línea última de cada Nomenclátor municipal, se subdivida según se hizo en las hojas del Nomenclátor de 1888 en dos, con la diferencia de poder ahora:

Edificios y albergues diseminados cuya distancia á la capital del Ayuntamiento (ó al mayor núcleo)..... 500 metros

En su vista, llamo la atención de las Juntas municipales que aun no

han llenado este servicio, y á quienes interesó su inmediato despacho, procuren tener en cuenta las anteriores prevenciones al cubrir las hojas; debiendo aquéllas que cumplieron ya el servicio remitir una nota dando á conocer los datos que procedan en uno y otro caso, para hacer la oportuna corrección sin necesidad de devolver los estados.

León 30 de Octubre de 1899.

El Gobernador-Presidente:  
**Ramón Tejo Pérez**

#### DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Antonio Arias y Alvarez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 30 del mes de Septiembre, á la una de la tarde, una solicitud de registro pidiendo 40 pertenencias para la mina de hierro llamada *Alfredo*, sita en término del pueblo de La Vaqueva, Ayuntamiento de Matallana, paraje denominado «Barrales de Peña Cantabria», y linda por el N. con la indiaña Peña, terreno común; por el O. y E. con terreno común, y por el S. con licon y fucos particulares. Hace la designación de las citadas 40 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una catenata situada en el ángulo NE. de la tierra de Bustaquito González, y desde él se medirán 190 metros al N., colocando la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª al O. 200 metros, de 2.ª á 3.ª al N. 100 metros, de 3.ª á 4.ª al O. 500 metros, de 4.ª á 5.ª al S. 100 metros, de 5.ª á 6.ª al O. 400 metros, de 6.ª á 7.ª al S. 200 metros, de 7.ª á 8.ª al E. 600 metros, de 8.ª á 9.ª al S. 100 metros, de 9.ª á 10.ª al E. 400 metros, de 10.ª á 11.ª al N. 100 metros, de 11.ª á 12.ª al E. 800 metros, de 12.ª á 13.ª al N. 100 metros, de 13.ª á 14.ª al O. 500 metros, de 14.ª á 15.ª al N. 100 metros, y de 15.ª á la 1.ª al O. 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 40 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha ad-

mitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 24 de Octubre de 1899.—E. Cantalapietra.

Hago saber: Que por D. Vicente Solarat, vecino de esta ciudad, en representación de los Sres. Sucesores de J. B. Rochet y Compañía, de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 30 del mes de Septiembre, á las once de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 48 pertenencias para la mina de hierro llamada *Tercera ampliación á Wagner 5.ª*, sita en término del pueblo de Mataveiro, Ayuntamiento de Alvarez, y linda por el NO. con la mina *Wagner 5.ª* y *Segunda ampliación á Wagner 5.ª*, por el NE. con la *Wagner 7.ª*, y por los demás rumbos con terreno franco. Hace la designación de las citadas 48 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el que sirvió para la mina *Wagner 5.ª*, y desde él y en dirección S. 10° O. se medirán 100 metros para la 1.ª estaca, de 1.ª á 2.ª al O. 16° N. 200 metros, de 2.ª á 3.ª al S. 16° O. 400 metros, de 3.ª á 4.ª al E. 16° S. 2.200 metros, de 4.ª á 5.ª al N. 16° E. 200 metros, de 5.ª á 6.ª al O. 16° N. 2.000 metros, y de 6.ª á 1.ª al N. 16° E. 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 48 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado,

según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 24 de Octubre de 1899.—E. Cantalapietra.

Hago saber: Que por D. Vicente Solarat, vecino de esta ciudad, en representación de los Sres. Sucesores de J. B. Rochet y Compañía, de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 30 del mes de Septiembre, á las once de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 8 pertenencias para la mina de hierro llamada *Tercer complemento á Wagner 4.ª*, sita en término del pueblo de Castrillo del Monte, Ayuntamiento de Molinaseca, y linda por el N. con la *Wagner 4.ª*, por el E. con la *Segundo complemento á Wagner 4.ª*, y por los demás rumbos con terreno franco. Hace la designación de las citadas 8 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo SO. de la mina *Wagner 4.ª*, y desde él se medirán 200 metros en dirección O. 28° S. para la 1.ª estaca, de 1.ª á 2.ª al S. 28° O. 300 metros, de 2.ª á 3.ª al O. 28° N. 300 metros, de 3.ª á 4.ª al N. 28° E. 200 metros, de 4.ª á 5.ª al E. 28° S. 100 metros, y de 5.ª al punto de partida al N. 28° E. 100 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 8 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 24 de Octubre de 1899.—E. Cantalapietra.

Hago saber: Que por D. Juan Días Garmendia y Garmendia, vecino de Abanto y Ciervana (Vizcaya), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 7 del mes de Octubre, á las diez de la ma-

ñana, una solicitud de registro pidiendo 400 pertenencias para la mina de hierro llamada *Dimas*, sita en término del pueblo de Corporales, paraje denominado «Cabritos», Ayuntamiento de Truchas, y linda por todos rumbos con terreno común y particular. Hace la designación de las citadas 400 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de una galería antigua situada en el citado paraje, y desde él se medirán al NE. 200 metros para la 1.ª estaca, de 1.ª a 2.ª al SE. 3.000 metros, de 2.ª a 3.ª al SO. 500 metros, de 3.ª a 4.ª al NO. 8.000 metros, de 4.ª a 5.ª al NE. 500 metros, y de 5.ª a 1.ª al SE. 5.000 metros, cerrando así el perímetro de las 400 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 24 de Octubre de 1899.—E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Juan Dimas Garmendia y Garmendia, vecino de Abanto y Ciervana (Vizcaya), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 7 del mes de Octubre, á las diez de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hierro y otros llamada *Apuros*, sita en término del pueblo de Riello, Ayuntamiento del mismo, paraje denominado «El Sardon», y linda al E. con tierras del pueblo de Carrizal, al S. con el río grande, al O. con linderos de los trigos, y al N. con la raya de Miravalles. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata al pie de una piedra llamada *peña Urbana*; desde donde se medirán 500 metros al E., 100 al S., 500 al O. y 100 al N., y levantando perpendiculares de estas cuatro rectas quedará cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 24 de Octubre de 1899.—E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Andrés de Allende y Alonso, vecino de Santurce (Vizcaya), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 12 del mes de Octubre, á las diez de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hulla y otros llama-

da *Hierro*, sita en término del pueblo de Coile, Ayuntamiento de Boñar, y linda por el SE. con el pueblo de Coile, por el NO. con la ermita de Santa Eucaración, y por los demás viantos con terrenos particulares. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo S.O. de la iglesia de Coile; desde dicho punto se medirán al NE. 100 metros, y se colocará la 1.ª estaca, de 1.ª a 2.ª 100 metros al SE., de 2.ª a 3.ª 200 metros al SO., de 3.ª a 4.ª 1.000 metros al NO., de 4.ª a 5.ª 200 metros al NE., y de 5.ª a 1.ª 900 metros al SE.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 24 de Octubre de 1899.—E. Cantalapiedra.

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á Sarviliano del Río Ponce, hijo de Antonio y de María, natural de Yugueros, en la provincia de León, de 15 años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, que no leo ni escribe, y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y así de las cosas siguientes: estatura 1.400 metros, ojos y pelo negros, color bueno, para que en el término de diez días, contados desde la publicación en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobis el delito de hurto; apercibido que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo, se ruega y encarga á las autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao, á disposición de este Tribunal.

Dado en Bilbao á 28 de Octubre de 1899.—Fermín Moscoso del Prado.—El Secretario, Jacobo Giraldez.

#### AYUNTAMIENTOS

##### Aldaldia constitucional de León

Según parte verbal que se ha dado á esta Aldaldia, el día 29 de Junio último se ausentó de la casa materna el joven Angel Méndez Martínez; cuyos señas se expresan á continuación del presente; es hijo de Mario Martínez, viudo, sin qu. á pesar de las averiguaciones practicadas al efecto se haya podido conseguir más noticia que la de que en el siguiente mes de Julio se hallaba en Híjón.

En su vista, se ruega á las autoridades, Guardia civil y demás agentes la busca y captura del indicado sujeto, poniéndolo á disposición de

esta Alcaldia, caso de ser habido, para su entrega á la madre, que lo reclama.

León 30 de Octubre de 1899.—Isidoro Aguado Jols.

##### Atas

Edad 14 años, estatura regular, color rubio, ojos azules, nariz chata, cara ancha; vista paulatina de poca negra rayada, buena y lina azules, camiso de frazela rayada oscura y botas con botones.

##### Aldaldia constitucional de Villac

El segundo trimestre de la contribución territorial é industrial de este Municipio y ejercicio corriente se cobra en la casa consistorial del mismo los días 7 y 8 del próximo Noviembre, desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes forasteros, se anuncia el presente en el Boletín oficial de la provincia.

Villac Octubre 30 de 1899.—Desiderio Cubillas.

##### Aldaldia constitucional de Congosto

Con esta fecha se preceitaron los vecinos de San Miguel de las Duñas, de este término municipal D. Antonio y D. Lucas Martínez manifestándome que el día 28 del actual, á la una de la tarde, se les extraviaron del portal de la feria de Camponarayan, en que tenían atadas á un carro dos cubiterías, que presumen les hayan sido robadas, de las señas siguientes:

Una maña, pelo castaño, de dos años y medio, y una alzada cinco cuartas y media, y herrada de las manos.

Un pollino, pelo castaño, alzada cinco cuartas y media, oad cerrada y sin herrar.

Congosto 27 de Octubre de 1899.—El Alcalde, Rogelio González.

##### JUZGADOS

D. Pedro Martínez Fernández, Juez municipal del distrito de Villagatón.

Hago saber: Que para hacer prgo á D. Andrés Fernández González, vecino de Culebros, de doscientas cincuenta pesetas que le adeuda don Laureano Cabaza, vecino de Requejo, costas y gastos, se sacan á pública subasta los bienes embargados al deudor, y son los siguientes:

1.ª Una casa, en el casco y radio de Requejo, calle de San José, sin número, que mide veinte metros de largo por veinte de ancho, parte de sito cubierta de paja y teja; linda entrado por la derecha, otra de herederos de Hilario García; izquierda, otra de Santos Fernández, y espalda, huerto de Anastasio Rodríguez, vecinos de Requejo; tasada en trescientas pesetas.

2.ª Un pedazo de casa, en el mismo pueblo, calle de Santa Eulalia, sin número, está por el alto, y es la mitad de la planta baja; linda por encima, casa de Victoria García; por el frente, por la izquierda entrado y por la espalda, corral, casa y huerto del mismo Victoria, y por la derecha, casa de Josefá Cabaza; tasada en cuarenta pesetas.

3.ª Una huerta en término del referido Requejo, al sitio de la Rautera, cubida de siete áreas cuatro centáreas; linda Oriente, huerta de

Anastasio Rodríguez; Mediodía, campo común; Poniente, María Alvarez, y Norte, calle de la Retuerta; tasada en ciento cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar el día veinticinco de Noviembre próximo vendidero, á las diez de la mañana, en esta sala de subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; debiendo consignar los licitadores con la antelación necesaria sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de aquélla para tomar parte en la subasta.

Dichos fines carecen de titularidad, por lo cual el adjudicatario habrá de conformarse con certificación ó testimonio del acta de remate; advirtiéndose que no se hallan sujetos á ningún gravamen, según resulta de la certificación expedida por el Sr. Registrador de la propiedad del partido que obra en autos.

Villagatón á 21 de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—Pedro Martínez.—P. S. M.: Santiago García, Secretario.

#### ANUNCIOS OFICIALES

D. Francisco Martínez Criado, Recaudador-Agente de la segunda Zona de Astorga.

Hago saber: Que en el expediente de apremio seguido contra D. Manuel Pérez, vecino de León, por débitos de contribución territorial, por el Ayuntamiento de Llamas de la Ribera y ejercicios de 1897 á 1899, se embargó al mismo una finca, al sitio de Barriales, en cuyo expediente, después de rematar aquélla, recayó la providencia siguiente:

Por practicada la información posesoria de la finca embargada é inscrita ésta en el Registro de la propiedad del partido con el título de propiedad, se señala para otorgar la escritura de venta de dicha finca, á favor del rematante D. Martín Alonso, vecino de Val de San Lorenzo, el día 21 de Noviembre próximo, á las diez de la mañana, ante el Notario de Astorga D. Francisco Conde, debiéndose exhibir este expediente de apremio para que del mismo tome los datos oportunos. Notifíquese esta providencia al deudor D. Manuel Pérez ó á sus herederos, vecino de León, por medio de insertos en los sitios de costumbre y Boletín oficial, así como al rematante; advirtiéndole al primero que si no comparece al acto, el Agente que suscribe otorgará la escritura de oficio.

Y cumpliendo lo prevenido en Real orden de 23 de Junio de 1894, se notifica y emplaza por medio del presente al expresado deudor D. Manuel Pérez, ó á sus herederos á los efectos de la providencia inserta, además de entregar el duplicado de las cédulas al Sr. Alcalde para que se fjén en los sitios de costumbre de la localidad con carácter de anuncios y casa consistorial.

Val de San Lorenzo 28 de Octubre de 1899.—El Agente, Francisco Martínez.

#### ANUNCIOS PARTICULARES

El día 22 de Octubre último desapareció del puente de Villavieja una vaca de pelo rojo claro, esta espinada, marca á hecho á tijera en la cabeza derecha. Dará razón á Lázaro Mayoral, en Pollos (Valledolid)